



Educación
Secretaría de Educación Pública



conalep



REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE EN EL SISTEMA CONALEP

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA

DICIEMBRE 2025



Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, en mi carácter de Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con fundamento en los artículos 22, fracción I y 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14, fracciones VI y XI, del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y 10º de su Estatuto Orgánico, y

Considerando

Que con base en la Estrategia 2.3.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 que establece “Reforzar el papel de las maestras y maestros como agentes clave en la transformación del sistema educativo, mediante el desarrollo profesional, la formación continua con perspectiva de género, pertinencia cultural y atención a la diversidad y a la mejora de sus condiciones laborales”, el CONALEP continuará con el fortalecimiento del ingreso salarial de su personal docente, tomando en consideración su desempeño profesional didáctico y participación en programas institucionales con el objetivo de ofrecer una formación humanística, intercultural, integral y de calidad a los educandos.

Que es necesario actualizar y armonizar el documento normativo del Programa de Asignación del Estímulo al Desempeño Docente, para regular y garantizar la correcta participación del personal Docente del Sistema CONALEP, reconocer su función frente a grupo e incentivar sus conocimientos, saberes, ideas, dominio curricular y métodos de enseñanza para promover el aprendizaje del estudiantado, conforme a los principios de la Nueva Escuela Mexicana y el Modelo Académico Institucional.

Que los Lineamientos Generales para el Establecimiento y Operación del Programa de Estímulos al desempeño del Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), de fecha 3 de febrero de 2003, establecen que el CONALEP elaborará la reglamentación, el procedimiento y el sistema de evaluación, para el otorgamiento de los estímulos al Desempeño Docente, por lo que para esos fines se ha integrado este instrumento jurídico.

Que esta normativa fue aprobada por la H. Junta Directiva del CONALEP mediante Acuerdo SO/IV-25/12,R, establecido en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el dos de diciembre de dos mil veinticinco.

Que es competencia de la Dirección General del CONALEP, ejecutar los acuerdos de la H. Junta Directiva, de conformidad con el artículo 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir la actualización de las:

Reglas de operación para la asignación del estímulo al desempeño docente en el Sistema CONALEP.



ÍNDICE

Marco Normativo	3
Capítulo Primero. Disposiciones	5
Capítulo Segundo. Comité Técnico de Evaluación para la Asignación del Estímulo al Desempeño	8
Capítulo Tercero. Proceso de	11
Capítulo Cuarto. Estímulo al Desempeño	14
Capítulo Quinto. De las Sanciones.....	15
Transitorios.....	16
Anexo I. Solicitud para participar en el Programa de asignación del estímulo al desempeño docente.....	17
Anexo II. Carta bajo protesta de decir verdad.....	18
Anexo III. Criterios de Evaluación para la asignación del estímulo al desempeño docente	19



Marco Normativo

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Educación.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
6. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
7. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
9. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
10. Ley General de Archivos.
11. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
12. Ley Federal de Austeridad Republicana.
13. Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
14. Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
15. Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
16. Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.
17. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
18. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
19. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
20. Reglamentos Interiores de los Colegios de Educación Profesional Técnica, emitidos por los gobiernos de los estados.
21. Acuerdo número 21/08/25 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.
22. Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



23. Lineamientos generales para el establecimiento y operación del Programa de Estímulos al desempeño del personal docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
24. Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios del Sistema CONALEP, suscritos entre el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados.
25. Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP.
26. Lineamientos académicos aplicables para docentes del Sistema CONALEP.
27. Modelo Académico del CONALEP.





Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación tienen por objeto definir las bases, condiciones y mecanismos académicos a los que deberá sujetarse el personal docente frente a grupo del Sistema CONALEP, para participar en el Programa de Asignación del Estímulo al Desempeño Docente.

Artículo 2. Estas Reglas buscan regular la aplicación de la evaluación y la asignación del estímulo basadas en la honestidad, responsabilidad, eficiencia, equidad y transparencia, en congruencia con los principios de austeridad y así lograr los objetivos propuestos del Programa.

Artículo 3. El Programa de Asignación del Estímulo al Desempeño Docente tiene como finalidad reconocer e incentivar la mejora continua, la dedicación y el sentido de pertenencia del personal docente, para contribuir al fortalecimiento de su profesionalización y de la calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 4. Para efectos de las presentes Reglas de operación se entenderá por:

Academia: Cuerpo colegiado de carácter propositivo y consultivo, integrado por docentes con autoridad académica para ejercer acciones concretas tendientes a favorecer el óptimo aprovechamiento y desarrollo de la labor educativa;

ASCA: Certificaciones del CONALEP de Aprendizajes, Saberes y Competencias Adquiridas (ASCA);

Aspirante: Persona docente frente a grupo que solicita su participación considerando la convocatoria de estímulo al desempeño;

Beneficiarios: Personal docente frente a grupo que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos por el CONALEP para que sean considerados acreedores al estímulo al desempeño;

Colegios Estatales: Colegios de Educación Profesional Técnica del Sistema CONALEP;

Comité Técnico de Evaluación: Órgano Colegiado Técnico de Evaluación para la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente;

CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;

Convocatoria Marco: Documento emitido por la Dirección de Formación Académica que establece las directrices y requisitos fundamentales para la participación en el Programa de Asignación del Estímulo al Desempeño Docente;



Convocatoria: Documento adaptado por cada Colegio Estatal del Sistema CONALEP que ajusta y complementa la Convocatoria Marco según sus propias estrategias y las de sus planteles;

DFA: Dirección de Formación Académica;

Estímulo: Beneficio económico adicional a las percepciones asignadas al personal docente, con base en el tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme a los Lineamientos Generales para el Establecimiento y Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), enfocado en elevar la calidad de la enseñanza frente a grupo;

Estudiantado: Personas inscritas en un programa académico que imparta el Sistema CONALEP, en cualquiera de sus modalidades y opciones educativas, consideradas como agentes activos y responsables de su propio aprendizaje;

Evaluación del desempeño: Acción para medir la calidad y resultados de la función docente frente a grupo;

FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;

Formación continua: Proceso de aprendizaje activo, continuo y permanente, con el objeto de mejorar o adquirir competencias tendientes a la profesionalización de la función docente;

Formación profesional: Son aquellos estudios de profesional técnico de media y nivel superiores, de un plan educativo relativo a una profesión;

Función docente: Procesos sistemáticos de enseñanza que incluyen el diagnóstico, la planificación, la organización, el control y seguimiento de necesidades formativas, para ejecutar y evaluar dichos procesos e informar sus resultados;

Habilidad docente y didáctica: Responde a la serie de conductas y conocimientos del profesorado que dan sentido, orientan y guían las actividades de formación del estudiantado y favorezcan el aprendizaje en las diferentes modalidades (clases teóricas, prácticas, en línea, virtuales, híbridas, etc.), contextos escolares y métodos de enseñanza;

Material didáctico: Recursos escritos, audiovisuales, digitales u otros medios que facilitan la construcción del aprendizaje, en un contexto educativo determinado para el desarrollo de actividades formativas;

Modelo Académico CONALEP: Conjunto de premisas que integran los aspectos filosóficos, pedagógicos, metodológicos y los referentes operativos que sustentan el quehacer de la institución, en congruencia con las necesidades cambiantes del contexto; propiciando una formación integral y permanente de la juventud en un marco de desarrollo humano sustentable, que posibilite su ingreso a la educación superior, su propio bienestar personal, el ejercicio pleno de la ciudadanía y a constituirse como agente de transformación social;



Personal docente: Profesionistas de la educación que orientan de forma transversal los contenidos educativos a través del proceso de enseñanza y aprendizaje, vinculados a un contexto determinado, considerando las habilidades socioemocionales para la formación integral del alumnado;

PEVIDD: Programa de Evaluación Integral del Desempeño Docente que tiene como objetivo obtener un diagnóstico de comportamiento del personal docente, con el cual se identifique el nivel de su práctica educativa, acorde con el perfil docente requerido y las políticas públicas educativas;

Planeación didáctica: Plan de trabajo que desarrolla el personal docente, que comprende la organización y selección previa de elementos para el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como la evaluación, facilitando el desarrollo de conocimientos, saberes, habilidades y actitudes, conforme los criterios que establezca la institución;

Plantel: Unidad administrativa responsable de administrar, gestionar y proporcionar los servicios educativos conforme al Modelo Académico vigente que ofrece el CONALEP;

Programa: Al referido a la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente;

RCEO: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca;

SEP: Secretaría de Educación Pública;

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Sistema CONALEP: Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, que agrupa a los CE, a la UODCDMX y la RCEO;

Tutorías: Proceso dinámico de acompañamiento cercano que contribuya a la formación del estudiantado, a través de la intervención educativa que reafirme su permanencia en la institución e impacte su desarrollo integral;

Unidades Administrativas: Colegios Estatales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y planteles adscritos a éstos; y

UODCDMX: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

Artículo 5. Las presentes Reglas de operación son de aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas que participan en la evaluación del desempeño docente y la asignación del estímulo.



Los Colegios Estatales del Sistema CONALEP, en el marco de los Convenios de Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y en el ámbito de su competencia, aplicarán en sus términos las presentes Reglas de Operación.

Capítulo Segundo.

Comité Técnico de Evaluación para la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente

Artículo 6. El Comité Técnico de Evaluación para la Asignación del Estímulo al Desempeño Docente será el órgano colegiado que evaluará a las personas participantes que se inscriban a la convocatoria para el estímulo al desempeño docente.

Artículo 7. El Comité sesionará semestralmente en cada plantel y estará integrado por:

- I. Presidencia: Persona titular de la Dirección del plantel;
- II. Secretaría: Persona responsable de Recursos Humanos del plantel;
- III. Coordinación Técnica: Personal Responsable de Formación Técnica del plantel;
- IV. Dos Observadores: Personal docente frente a grupo del plantel, con destacada trayectoria académica, quienes serán seleccionados por la Presidencia del Comité, que no participen en la convocatoria.

Artículo 8. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Constituirse como un órgano colegiado de análisis y resolución en la evaluación del personal docente aspirante a recibir un estímulo al desempeño docente;
- II. Aprobar la convocatoria;
- III. Aprobar los procedimientos y estrategias para difundir la convocatoria pública y abierta del programa, así como difundir los resultados del concurso;
- IV. Evaluar la documentación académica obligada y presentada por el personal docente aspirante a obtener el estímulo;
- V. Deliberar la asignación del estímulo en caso de posible empate, con base únicamente en las evidencias presentadas;
- VI. Aprobar la lista de resultados;



- VII. Verificar que el personal docente aspirante haya cubierto los requisitos señalados en la convocatoria pública y abierta, conforme a las fechas, criterios, medios y mecanismos establecidos;
- VIII. Resolver las problemáticas que se presenten en el proceso de evaluación.

Artículo 9. Son funciones de la Presidencia:

- I. Presidir al Comité;
- II. Instaurar formalmente el Comité;
- III. Expedir la convocatoria, y
- IV. Emitir voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 10. Son funciones de la Secretaría:

- I. Comunicar al personal docente, por escrito y con tres días hábiles previos a la realización de la sesión, su designación y participación como observadores, así como, las funciones a desempeñar dentro del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité, en ausencia de la persona responsable de la Dirección del plantel;
- III. Convocar a sesión a los integrantes del Comité;
- IV. Coordinar las sesiones del Comité y elaborar el acta correspondiente a más tardar tres días hábiles posteriores a la realización de las sesiones;
- V. Publicar la convocatoria;
- VI. Difundir los resultados de las evaluaciones, de manera digital y en un lugar visible del plantel, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la obtención de éstos;
- VII. Resguardar el concentrado de resultados de las evaluaciones de los docentes, con las firmas autógrafas de las personas responsables de la Presidencia, Secretaría y Coordinación Técnica, como soporte de la asignación del estímulo y
- VIII. Las demás que la persona responsable de la Presidencia le encomiende para el cumplimiento de las atribuciones del Comité.

Artículo 11. Son funciones de la Coordinación Técnica:

- I. Adecuar la convocatoria pública y abierta, conforme a los parámetros que emita la Dirección de Formación Académica;



- II. Recibir las solicitudes del personal docente aspirante (Anexo I) a participar en el programa de asignación del estímulo al desempeño y las cartas bajo protesta de decir verdad (Anexo II) firmadas por los mismos;
- III. Registrar y verificar, en los medios y mecanismos establecidos, la documentación necesaria para participar en el programa de asignación del estímulo al desempeño, conforme a los criterios de las presentes reglas;
- IV. Descargar, de los medios y mecanismos establecidos, el concentrado de resultados de las evaluaciones de los docentes y recopilar las firmas autógrafas de las personas responsables de la Presidencia, Secretaría y Coordinación Técnica, para su remisión a la persona encargada de la Secretaría;
- V. Integrar un expediente digital del personal docente aspirante para el resguardo y control durante y posterior al programa, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Remitir al Comité la lista de resultados y puntajes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la evaluación, para su aprobación;
- VII. Comunicar a la Secretaría, el reporte de resultados con los nombres del personal docente que resultó beneficiado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la evaluación; y
- VIII. Las demás que en ámbito de su competencia le encomiende la persona responsable de la Presidencia del Comité.

Artículo 12. Son funciones del personal docente observador:

- I. Asistir a las sesiones de evaluación del Comité, en donde acudirán con voz, pero sin voto;
- II. Emitir su opinión respecto a cada una de las evaluaciones; tendrán voz, pero sin voto.

Artículo 13. El Comité podrá sesionar de manera ordinaria dentro de un periodo que comprenda 15 días hábiles previos al término del semestre y 15 días hábiles posteriores a éste. Deberá iniciar las sesiones legalmente con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. Las sesiones deberán llevarse a cabo necesariamente con la presencia de la persona responsable de la Presidencia.

Artículo 14. Se convocará a las sesiones ordinarias con 48 horas de anticipación a su celebración, debiendo enviar por escrito el orden del día a los integrantes del Comité. Las reuniones se desarrollarán dentro de los planteles.



Artículo 15. Los cargos del Comité serán honoríficos y la vigencia de las designaciones de sus integrantes durará un semestre.

Capítulo Tercero.

Proceso de Evaluación

Artículo 16. La convocatoria marco será emitida por la Dirección de Formación Académica, la cual deberá contener:

- I. Fundamento atributivo;
- II. Sujetos que podrán participar;
- III. Objetivo del Programa;
- IV. Bases;
 - a. Perfil del personal docente aspirante;
 - b. Requisitos para participar;
- V. Etapas para la evaluación;
 - a. Inscripción;
 - b. Entrega de documentación probatoria;
- VI. Método de evaluación;
- VII. Publicación de resultados;
- VIII. Vigencia;
- IX. Lugar y firma de la convocatoria.

Los Colegios Estatales del Sistema CONALEP complementarán sus convocatorias de acuerdo con sus propias estrategias y considerando las condiciones de los planteles de su adscripción.

Artículo 17. El personal docente aspirante deberá cubrir:

- I. Labor académica frente a grupo;
- II. Haber sido evaluado en los cuatro instrumentos del PEVIDD y cubrir un promedio general mínimo de 8.0;
- III. Tener módulos asignados con una carga mínima de ocho horas/semana/mes;
- IV. Cubrir un mínimo de asistencia del 90% considerando el total de la duración del periodo semestral y de acuerdo con la carga horaria asignada;



- V. Presentar solicitud para participar en el concurso (Anexo I), debidamente requisitada;
- VI. Presentar el formato de Carta bajo protesta de decir verdad (Anexo II), con firma autógrafa.

Artículo 18. De conformidad con lo que determinen las autoridades, de manera enunciativa, más no limitativa, el personal docente aspirante deberá presentar, en su caso, o actualizar la información requerida por el plantel, en formato digital, conforme a lo siguiente:

- I. Solicitud para participar en el concurso (Anexo I), debidamente requisitada;
- II. Carta bajo protesta de decir verdad (Anexo II), con firma autógrafa;
- III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Documento oficial que acredite su nivel académico (Título o cédula profesional, carta de pasante o constancia de estudios) emitido por alguna institución pública o privada que cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE);
- VI. Documento que avale experiencia laboral en el desempeño de la profesión derivada de su formación inicial;
- VII. Documento que avale experiencia en la facilitación de módulos, asignaturas o materias a nivel medio superior o superior;
- VIII. Documentos que demuestren contar con cursos de formación impartidos por el CONALEP u otras instituciones públicas o privadas que tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), pudiendo exhibir constancias o diplomas con fecha de expedición no mayor a un año;
- IX. Certificados afines a la función docente, avalados por diversas instituciones públicas o privadas, tales como, los Estándares de Competencia (EC) 0647 o 1307 u otros;
- X. Certificados en habilidades o competencias digitales, lingüísticas, de formación académica, de aptitud y/o en Estándares ASCA;
- XI. Recursos o materiales didácticos, físicos y/o digitales, seleccionados por el personal docente e incluidos en su planeación didáctica acorde con el propósito y resultado de aprendizaje;
- XII. Haber elaborado la planeación didáctica en los medios y mecanismos definidos por el CONALEP;
- XIII. Documento que reconozca su participación como persona instructora/facilitadora para el CONALEP, con fecha de expedición no mayor a un año;
- XIV. Documento que reconozca su participación como persona instructora/facilitadora para otras instituciones, con fecha de expedición no mayor a un año;
- XV. Reconocimientos, distinciones, premios otorgados a nivel internacional, nacional, estatal, local o institucional, con fecha de expedición no mayor a dos años.



Artículo 19. Queda excluido de concursar el personal docente aspirante que se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Estar cubriendo interinatos o impartiendo módulos de manera temporal;
- II. Gozar de licencia durante el semestre a evaluar.

Artículo 20. Los factores y subfactores que serán considerados para la evaluación son los siguientes, los cuales se calificarán con base en los Criterios de Evaluación para la asignación del estímulo al desempeño docente (ver Anexo III):

Factor	Puntaje Máximo
1. Calidad en el desempeño de la docencia	
Subfactores:	
1.1 Formación profesional	40
1.2 Práctica profesional	40
1.3 Habilidad docente y didáctica	40
1.4 Formación continua	80
1.5 Certificaciones	50
1.6 Resultado del Instrumento de Observación de una Sesión del Desempeño Docente del PEIDD	50
1.7 Resultado del Instrumento de Evaluación Estudiantil del PEIDD	50
1.8 Elaboración de recursos y materiales didácticos	60
1.9 Registro de la planeación didáctica	70
Subtotal	480
2. Dedicación a la docencia	
Subfactores:	
2.1 Participación en Academias	70
2.2 Participación en Tutorías	70
2.3 Resultado del Instrumento de Autoevaluación del Desempeño Docente del PEIDD	20
2.4 Persona Instructora / facilitadora de cursos de formación	70
Subtotal	230



3. Permanencia y constancia en actividades de la docencia

Subfactores:

3.1 Resultado del Instrumento de Evaluación del Desempeño Docente por el Responsable de Formación Técnica del PEVIDD	50
3.2 Trayectoria en el servicio por su compromiso institucional	40
Subtotal	90
TOTAL	800

Artículo 21. La asignación del estímulo será en Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales vigente y se sujetará a la puntuación y nivel establecido en el cuadro siguiente:

Puntuación	Nivel	UMA
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701-800	V	5

Artículo 22. El otorgamiento del estímulo se asignará considerando el puntaje obtenido en los resultados de la evaluación, en forma descendente, iniciando con el personal docente que obtuvo el puntaje más alto, según el nivel obtenido y de acuerdo con la suficiencia de los recursos asignados al Programa para el semestre.

Artículo 23. Una vez aprobados por el Comité, el concentrado de los resultados será publicado por la Coordinación Técnica, en un lugar visible del plantel, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la evaluación.

Capítulo Cuarto.

Estímulo al Desempeño Docente

Artículo 24. Las erogaciones que se realicen con motivo del pago del estímulo al desempeño previsto en las presentes Reglas de operación estarán establecidas en el ejercicio fiscal que



corresponda, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a través del FAETA, del Ramo 33 para los 30 Colegios Estatales y del Ramo 11 para la UODCDMX y RCEO.

Artículo 25. Los recursos financieros federales asignados a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público son etiquetados para el cumplimiento del objeto señalado en el Artículo 1 de estas Reglas de operación.

Artículo 26. La Titularidad de los Colegios Estatales, de la UODCDMX y la RCEO deberán establecer las estrategias necesarias para que los recursos presupuestales asignados al Programa se destinen al objeto mencionado en estas Reglas de operación y no para fines distintos.

Artículo 27. Los estímulos al desempeño docente son prestaciones económicas autorizadas para el personal docente de los planteles CONALEP y son beneficios económicos independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y, en consecuencia, no podrán estar, en ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Artículo 28. El estímulo al desempeño docente está sujeto a la disponibilidad presupuestal que otorgue el Gobierno Federal en el Presupuesto Anual de Egresos de la Federación y a las disposiciones normativas aplicables para el personal docente. Se asignará mediante un pago único e intransferible, a través de vía electrónica. El pago del estímulo al desempeño docente estará sujeto a deducciones decretadas por la autoridad competente.

Capítulo Quinto. De las Sanciones

Artículo 29. La documentación se recibirá, bajo el supuesto de veracidad y autenticidad, por lo que el estímulo se cancelará en caso de que la documentación presentada haya sido alterada, incumpla alguna de las etapas establecidas o por renuncia escrita y expresa de la persona participante.

Artículo 30. Las personas servidoras públicas del Sistema CONALEP que, en el desempeño de sus funciones, incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, podrán ser sujetas de responsabilidad conforme a la normatividad aplicable.



Transitorios

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la NORMATECA digital del Portal CONALEP. La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos realizará la difusión correspondiente a través de correo masivo institucional.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente documento, quedan abrogados los documentos DG-17/DCAJ-17/SACAD-05/2015, mediante el cual se expiden las Reglas de operación para la asignación del estímulo al desempeño docente en el Sistema CONALEP". Asimismo, se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, así como las dudas que surjan en su interpretación o aplicación, serán resueltas por los Colegios Estatales, UODCDMX y RCEO, en el ámbito de su competencia, con la asesoría de la Secretaría Académica.

Metepec, Estado de México, a los 2 días del mes de diciembre del 2025.

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL



Anexo I.

Solicitud para participar en el Programa de asignación del estímulo al desempeño docente

Folio: _____

Fecha: _____

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA PARTICIPANTE

Nombre: _____

RFC: _____ CURP: _____ Teléfono: _____

Género: Hombre: ____ Mujer: ____ Otro: ____

DATOS GENERALES

Nombre del Colegio Estatal/UODCDMX/RCEO: _____

Plantel: _____

Periodo semestral: _____

DATOS ACADÉMICOS

Nivel académico y área de formación: _____

Categoría de contratación: _____

Fecha de contratación: _____

Inicio: _____ Término: _____ Total de horas/semana/mes: _____

¿Ha participado anteriormente en el programa? Sí ____ No ____

Puntuación y nivel obtenido: _____

Atentamente

(Nombre completo y Firma de la persona docente aspirante)





Anexo II.

Carta bajo protesta de decir verdad

Colocar lugar, colocar entidad a XX de XXXX de 2025.

NOMBRE
DIRECTOR DEL PLANTEL XXXXXXXX
PRESENTE

Por este medio, en mi carácter de docente aspirante a la asignación del estímulo al desempeño docente, correspondiente al periodo semestral XXXXXX, declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

1. Cumpló con los requisitos establecidos para participar en el Programa mencionado.
2. La documentación que presento es auténtica.

Protesto lo necesario.

Atentamente

(Nombre completo y firma de la persona docente participante)



Anexo III.

Criterios de Evaluación para la asignación del estímulo al desempeño docente

FACTOR 1: CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA: VALOR: 480

1.1 Formación profesional

Valor del subfactor: 40

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Documento oficial que acredite su nivel académico (Título o cédula profesional, carta de pasante o constancia de estudios), emitido por alguna institución pública o privada con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE);	Doctorado	40
	Maestría	35
	Especialidad	30
	Licenciatura	25
	Pasante de licenciatura.	20
	Técnico	15
	Bachillerato	10
	Otros	5
	Ninguno	0

1.2 Práctica profesional

Valor del subfactor: 40

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Documento que avale experiencia laboral en el desempeño de la profesión derivada de su formación inicial.	Experiencia mínima de seis años.	40
	Experiencia mínima de cinco años.	30
	Experiencia mínima de tres años.	20
	Experiencia de dos años o menos	15
	Ninguna	0

1.3 Habilidad docente y didáctica

Valor del subfactor: 40

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Documento que avale experiencia en la facilitación de módulos, asignaturas o materias a nivel medio superior o superior.	Experiencia mínima de cuatro años.	40
	Experiencia mínima de tres años.	25
	Experiencia de dos años o menos.	10
	Ninguna.	0



1.4 Formación continua

Valor del subfactor: 80

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Sección A		
Documento, relacionado con los módulos impartidos, que demuestre contar con cursos de formación en el último año impartidos por el CONALEP, tales como constancias y diplomas	Un mínimo de 40 horas.	35
	Un mínimo de 30 horas de formación.	30
	Un mínimo de 20 horas.	25
	Menos de 20 horas.	0

Sección B		
Documento, relacionado con los módulos impartidos, que demuestre contar con cursos de formación en el último año impartidos por otras instituciones tales como diplomados y constancias	Un mínimo de 120 horas.	45
	Un mínimo de 80 horas.	40
	Un mínimo de 60 horas.	35
	Un mínimo de 40 horas.	25
	Menos de 40 horas.	0
	Sección	Puntaje
A		
B		
Total		

Nota: En este subfactor, los documentos que se presenten se podrán sumar por sección y sólo tendrán vigencia para un periodo de participación en el Programa.

1.5 Certificaciones

Valor del subfactor: 50

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Certificados vigentes avalados por diversas instituciones públicas o privadas. Certificados en habilidades o competencias digitales, lingüísticas, de formación académica, de aptitud y en áreas de formación ocupacional ASCA que validen la aplicación de las competencias docentes.	Cinco certificados.	50
	Cuatro certificados.	40
	Tres certificados.	30
	Menos de tres certificados.	0

1.6 Resultado del Instrumento de Observación de una Sesión del Desempeño Docente del PEVIDD

Valor del subfactor: 50



DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Resultado del Instrumento de Observación de una Sesión del Desempeño Docente del PEVIDD, con una calificación de 8 a 10 del semestre en curso.	Evaluación con calificación de 10.	50
	Evaluación con calificación de 9 a 9.99.	30
	Evaluación con calificación de 8 a 8.99.	20
	Evaluación con calificación de 0 a 7.99.	0

1.7 Resultado del Instrumento de Evaluación Estudiantil del PEVIDD

Valor del subfactor: 50

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Resultado del Instrumento de Evaluación Estudiantil del PEVIDD, con una calificación de 8 a 10 del semestre en curso.	Evaluación con calificación de 10.	50
	Evaluación con calificación de 9 a 9.99.	30
	Evaluación con calificación de 8 a 8.99.	15
	Evaluación con calificación de 0 a 7.99.	0

1.8 Elaboración de recursos y materiales didácticos

Valor del subfactor: 60

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Entregar evidencias de haber elaborado y seleccionado material didáctico, físico o digital, acorde con los resultados de aprendizaje y considerado en la planeación didáctica, en el que se incluya una portada que especifique el módulo y el resultado de aprendizaje al que se refiere.	Cinco materiales didácticos.	60
	Cuatro materiales.	40
	Tres materiales.	20
	Menos de tres materiales.	0

1.9 Registro de la planeación didáctica

Valor del subfactor: 70

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Registrar la planeación didáctica en los medios y mecanismos establecidos, conforme al número de grupos-módulo impartidos en el periodo semestral.	Registrar la planeación didáctica que detalle los datos generales, los datos específicos, con las características propias de las estrategias de enseñanza, de aprendizaje y de evaluación, así como los recursos y materiales a utilizar, las evidencias de aprendizaje y la duración por cada momento didáctico (inicio, desarrollo y cierre) y el estudio independiente.	70
	No se registró en los medios y mecanismos establecidos.	0

FACTOR 2: DEDICACIÓN A LA DOCENCIA: VALOR: 230



2.1 Participación en Academias

Valor del subfactor: 70

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Participación en actividades relacionadas con Academias efectuadas en su plantel.	Propuestas de mejora por Currículum Fundamental, Ampliado o Laboral para la atención de las progresiones, aplicación de la transversalidad curricular y de necesidades académicas del estudiantado.	70
	Propuestas de mejora por Currículum Fundamental, Ampliado o Laboral para la atención de las progresiones y de aplicación de la transversalidad curricular.	50
	Propuestas de mejora por Currículum Fundamental, Ampliado o Laboral para la atención de las progresiones.	30
	Sin participación o sin propuesta.	0

2.2 Participación en Tutorías

Valor del subfactor: 70

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Participación en Tutorías durante el semestre	Haber realizado tres asesorías tutoriales individuales, asociadas a contenidos específicos del módulo que requiera el estudiantado asesorado y haber participado en asesorías académicas en, al menos, un proyecto escolar o comunitario específico.	70
	Haber realizado tres asesorías tutoriales individuales, asociadas a contenidos específicos del módulo que requiera el estudiantado asesorado.	60
	Haber realizado dos asesorías tutoriales individuales, asociadas a contenidos específicos del módulo que requiera el estudiantado asesorado.	50
	Haber realizado una asesoría tutorial individual, asociada a contenidos específicos del módulo que requiera el estudiantado asesorado.	40
	Sin participación.	0

2.3 Resultado del Instrumento de Autoevaluación del Desempeño Docente del PEIDD



Valor del subfactor: 20

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Resultado del Instrumento de Autoevaluación del Desempeño Docente del PEVIDD, con una calificación de 8 a 10 del semestre en curso.	Evaluación con calificación de 10.	20
	Evaluación con calificación de 9 a 9.99.	15
	Evaluación con calificación de 8 a 8.99.	10
	Evaluación con calificación de 0 a 7.99.	0

2.4 Persona Instructora / facilitadora de cursos de formación **Valor del Subfactor: 70**

DOCUMENTACIÓN		PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Sección A			
Documento que reconozca su participación como persona instructora / facilitadora para el CONALEP en aspectos didácticos o relativos a su formación inicial, en el último año.	40 horas.	50	
	30 horas.	40	
	20 horas.	25	
	Menos de 20 horas.	0	
Sección B			
Documento que reconozca su participación como persona instructora / facilitadora para otras instituciones en aspectos didácticos o relativos a su formación inicial, en el último año.	40 horas.	20	
	30 horas.	10	
	20 horas.	5	
	Menos de 20 horas.	0	
		Sección	Puntaje
		A	
		B	
		Total	





FACTOR 3: PERMANENCIA Y CONSTANCIA EN ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA
VALOR: 90

3.1 Resultado del Instrumento de Evaluación del Desempeño Docente por el Responsable de Formación Técnica del PEVIDD
Valor del subfactor: 50

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Resultado de la evaluación del Instrumento de Evaluación del Desempeño Docente por el Responsable de Formación Técnica del PEVIDD, con una calificación de 8 a 10 del semestre en curso.	Evaluación con calificación de 10.	50
	Evaluación con calificación de 9 a 9.99.	35
	Evaluación con calificación de 8 a 8.99.	20
	Evaluación con calificación de 0 a 7.99.	0

3.2 Trayectoria en el servicio por su compromiso institucional **Valor del subfactor: 40**

DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE DESGLOSADO POR SUBFACTOR	
Reconocimientos*, premios, distinciones otorgadas a nivel internacional, nacional, estatal, local o institucional, no mayor a dos años. *Exceptuando reconocimientos como facilitador	Por lo menos dos reconocimientos o premios o distinciones.	40
	Por lo menos un reconocimiento o premio o distinción.	20
	Sin reconocimiento o premio o distinción.	0



CONSTANCIA

DR. CARLOS RAMÍREZ SÁMANO, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: -----

SO/IV-25/12,R. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN V, DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA JUNTA DIRECTIVA APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE EN EL SISTEMA CONALEP. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE

DR. CARLOS RAMÍREZ SÁMANO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

